



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 270/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 270/20

Sucre, 26 de noviembre de 2020

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 002/20 de 15 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales (Urbano Rurales) de ENERO a DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2020, en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, se hace necesario e indispensable, establecer el calendario de CIERRE de las Sesiones Plenarias, Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales del H. Concejo Municipal y de las Actividades Técnico Administrativas del Ente Deliberante, que corresponden a la Gestión 2020.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 4 I. II. de la Ley del Gobierno Autónomo Municipales: I. el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, en sujeción al Art. 19 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: Las concejalas y los concejales titulares en ejercicio gozaran colectiva, obligatoriamente y con goce de haberes de dos recesos anuales: a) **A fin de año, cuya fecha de inicio y conclusión será definida por el Pleno**, b) A mediados de año, cuya fecha de inicio y conclusión será definida por el Pleno. Estos recesos son diferentes a las licencias o declaratorias en comisión.

Que, el Art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dice: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, ... (sic).

Que, conforme al Art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, previa reunión de coordinación, ha determinado reconsiderar por unanimidad de las Concejalas y Concejales (presentes), dejando sin efecto la decisión asumida en la Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2020, con relación a la propuesta del calendario de cierre de actividades de la gestión 2020; emergente de esta decisión; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que establece el CALENDARIO de CIERRE de ACTIVIDADES de la GESTIÓN 2020 y las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones, Audiencias y Sesiones Distritales (Urbano-Rurales), estableciendo como última Sesión Plenaria del Ente Deliberante, hasta el día LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, conforme consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 270/20

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el CALENDARIO de CIERRE DE ACTIVIDADES de la GESTIÓN 2020 y de las SESIONES PLENARIAS Ordinarias, Extraordinarias, Distritales (Urbano - Rurales), Audiencias y de COMISIONES del Honorable Concejo Municipal de Sucre, haciendo constar que la última Sesión Plenaria del Ente Deliberante, será el DÍA LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la fecha de cierre para la presentación y recepción de documentos y trámites técnico – administrativos (aprobación de contratos, convenios, solicitudes y otros), en el H. Concejo Municipal, será hasta el día LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2020, salvo que se traten de trámites de suma urgencia y los mismos serán resueltos, con dispensación de trámite, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la opinión pública en general, que las AUDIENCIAS establecidas, serán recibidas y atendidas por el Honorable Concejo Municipal, hasta el día LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, salvo casos de emergencia que ameriten su pronunciamiento por el Órgano Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR a las CINCO (5) COMISIONES del H. Concejo Municipal, que en cumplimiento con la reglamentación establecida, procesen y emitan los informes que correspondan con relación a todos los trámites, solicitudes y otros que se encuentren radicados en las Comisiones, hasta el día VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020, debiendo remitir sus informes al Pleno del H. Concejo Municipal, hasta la fecha indicada.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa y la Jefatura Administrativa y Financiera del H. Concejo Municipal, cumplir con la presente disposición en lo que corresponda a sus funciones, coordinar y adecuar su trabajo de cierre contable, presupuestario y administrativo conforme al cronograma interno establecido por la Institución, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, en razón de las competencias previstas por Ley.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR a los Presidentes y Concejales Secretarios o Secretarias de las CINCO (5) COMISIONES del H. Concejo Municipal, adecuar el trabajo de las Sesiones de Comisiones, de acuerdo al calendario establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, en COORDINACIÓN con el Ejecutivo Municipal, establecer el CALENDARIO DEL RECESO INSTITUCIONAL de los Concejales y Concejales del Municipio de Sucre y la VACACIÓN COLECTIVA, con cargo a VACACIÓN ANUAL de los servidores públicos del H. Concejo Municipal (Personal con Ítem, Secretarías, Asesores, técnicos, administrativos, operativos, servicio y otros), que HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY, desde el DÍA LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2020, hasta el DÍA VIERNES 08 DE ENERO DE 2021, debiendo preverse el personal de apoyo para las labores que sean necesarias y emergentes de la propia Institución, haciendo constar que las labores institucionales técnico – administrativas, deben iniciarse el día LUNES 11 ENERO DE 2021, respectivamente.

ARTÍCULO 8º.- Se DEJA ESTABLECIDO que el día MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 2021, SE INICIARÁ CON LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, debiendo la Directiva del Ente Deliberante, tomar las previsiones que así lo ameriten, para cumplir con la Ordenanza N° 033/15.

ARTÍCULO 9º.- Se HACE constar que, en caso de existir alguna emergencia, se convocará a Sesiones Extraordinarias en el Pleno, como también en las Comisiones, conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 10º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Aydeé Nava Andrade

PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.